



# Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Setiembre de 2017

## VISTO:

El Expediente Nº 17MP-10080-00 sobre Recurso de Apelación de la servidora **Anabela Amparo ROMERO VIZARRETA**, interpuesto contra la Resolución Administrativa Nº 082-OP-HHV-2017;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de Resolución Administrativa Nº 082-OP-HHV-2017; de fecha 21 de febrero del 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de cumplimiento al Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, en merito a la evaluación del Informe Nº 046-BYP-OP-HHV-2016, de fecha 14 de diciembre del 2016, de la coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluyendo declarar improcedente la petición primigenia de la recurrente;

Que, mediante la Notificación Nº 007-OP-HHV-2017 de fecha 11 de abril del 2017, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa Nº 082-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 17 de julio del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución Apelada y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122º, 216.2º, 218º y 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado;

Que, a través del Informe Nº 490-OAJ-HHV-2017, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa Nº 082-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

J.M.LINDO C.





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"  
DIRECCION GENERAL



263-DG/HHV-2017

# Resolución Directoral

Santa Anita, 29 de Setiembre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SADM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Anabela Amparo ROMERO VIZARRETA**, contra la Resolución Administrativa N° 082-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente el reconocimiento de pago de lo dispuesto en el 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 sobre ingreso total permanente; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Dar por Agotada la Vía Administrativa** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3°.- Notificar** a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

**Artículo 4°.- Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DISTRIBUCIÓN  
OP  
OAJ.  
OCI.  
INFORMÁTICA.  
INTERESADO.  
CASC/egc.  
FILE VIII RES. - 2017

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital "Hermilio Valdizán"  
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8818

